

NORMAS

Jose Manuel Frutos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo (Valladolid), en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85 del 2 de abril), dispongo de obligado cumplimiento el siguiente BANDO

NORMAS QUE REGIRÁN LA CELEBRACIÓN DE LOS ENCIERROS CAMPO A TRAVÉS

Un año más nos encontramos ante la próxima celebración de nuestras Fiestas Patronales y por esa razón este Ayuntamiento se ve ante la responsabilidad de dirigir y canalizar el desarrollo de los distintos festejos buscando el máximo de seguridad en la celebración de cada uno de ellos, como forma de asegurar la diversión y la seguridad de todos.

Es en uno de los principales festejos de estos días, nuestros tradicionales encierros, en los que para este año se han fijado unas normas conducentes a la prohibición de entrada de vehículos y personas no autorizadas en el recorrido de los mismos. Para ello, por este Ayuntamiento se ha elaborado un plano, que se inserta al pie del presente bando, en el que queda claramente reflejado, tanto el recorrido de los encierros como la zona acotada y prohibida para los vehículos y personas no autorizadas.

Para ello, se procederá a la conveniente señalización de la **“Zona Acotada”** y se vigilará su estricto cumplimiento por las **Fuerzas de Seguridad**.

Con estas medidas y atendiendo al sentir de la población en general, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, se pretende fundamentalmente evitar

el riesgo que la participación de los vehículos y personas no autorizadas supone, a la vez que recuperar la vistosidad y peculiaridad que nuestros encierros han tenido en épocas pasadas.

Es por ello que para el desarrollo de los mismos se dictan las siguientes NORMAS

ENCIERROS CAMPO A TRAVÉS

Consisten en la conducción de reses bravas arropadas por cabestros, que es dirigida por profesionales contratados a tal efecto, desde el **“Corral de toros Campo”** campo a través hasta el punto de entrada en el pueblo. Pudiendo ser acompañados a caballo formando parte del personal autorizado.

1. Participantes en el encierro: Se considera participantes en el encierro a los vaqueros y cabestreros profesionales, miembros de la organización y ciudadanos que de forma voluntaria (a pie o a caballo) y atendiendo a estas normas asumen la responsabilidad de acompañar a las reses hasta las calles de la villa.
2. Los participantes a caballo no podrán rebasar la entrada al recorrido urbano. Deberán abandonar el recorrido al llegar al cruce con la antigua carretera Valladolid.
3. La participación de los vaqueros profesionales será establecida de acuerdo con lo contratado con el Excmo. Ayuntamiento, siendo los responsables de la conducción del encierro y pudiendo seleccionar, de entre los participantes, voluntarios colaboradores. (Atendiendo especialmente razones de conocimiento, experiencia y buen hacer de anteriores ocasiones)
4. Acompañantes: Tendrán esta consideración los no incluidos en el grupo anterior, atendiendo las indicaciones de los responsables. Cubrirán los flancos a fin de dar mayor espectacularidad al evento. Los acompañantes de a pie procurarán en todo caso no interferir en las zonas

- en las que se encuentren reses o caballos, en atención especialmente a su seguridad.
5. En el orden normal del encierro, los participantes deberán discurrir por las zonas del recorrido campero. Los miembros de la organización lo harán por la Zona de Acotada, así como los observadores autorizados (Medios de Comunicación).
 6. El resto de público deberá discurrir obligatoriamente por fuera de la Zona Acotada. La referida Zona Acotada queda delimitada por las líneas rojas y en color amarillo el recorrido del encierro tal y como se muestra en el plano del encierro campo a través.
 7. Las instalaciones del vallado de la Zona del embudo tienen como único cometido el de ayudar en la conducción del ganado hasta el inicio del recorrido urbano; en ningún caso es un vallado para protección del público o participantes del encierro. Queda prohibido acercarse a dichos vallados.
 8. Queda totalmente prohibido a los vehículos acceder a la Zona Acotada y convenientemente señalizada para el recorrido del encierro, desde el inicio del mismo en el Corral de toros Campo hasta su terminación en la Zona Urbana.
 9. Igualmente quedan prohibidos los actos que puedan dañar innecesariamente las reses y que atenten contra la Ley de Protección de Animales, tales como:
 - a. Herir, pinchar, golpear, sujetar o tratar de cualquier otro modo cruel a las reses.
 - b. Dar muerte a las reses en presencia del público.

ENCIERROS URBANOS

Consisten en la conducción de reses bravas por las calles-corredores previamente determinadas y debidamente constituidas en recinto cerrado. Las normas de participación en los encierros serán las siguientes:

1. Participantes en el encierro: Se considera participantes en el encierro al diestro profesional, miembros de la organización y ciudadanos que de forma voluntaria y atendiendo a estas normas asumen la responsabilidad de acompañar a las reses por el recorrido del encierro.
2. En el orden normal del encierro, los participantes deberán discurrir por las zonas del recorrido.
3. El resto de público deberá permanecer obligatoriamente en el vallado exterior.
4. Igualmente quedan prohibidos los actos que puedan dañar innecesariamente las reses y que atenten contra la Ley de Protección de Animales, tales como:
 - a. Herir, pinchar, golpear, sujetar o tratar de cualquier otro modo cruel a las reses.
 - b. Dar muerte a las reses en presencia del público.
5. Se prohíbe citar al ganado desde vallas de protección, por el riesgo que puede llegar a suponer una salida de las reses del recorrido para los espectadores y personas ajenas al espectáculo.
6. Los espectadores se situarán en los lugares situados al efecto, debiendo guardar en todo momento comportamiento adecuado y de forma especial permitiendo a los corredores su salvaguarda en las estructuras o talanqueras establecidas al efecto.

PROHIBICIONES A MENORES Y OTROS

Tanto en los encierros Campo a Través como en los encierros Urbanos se prohíbe la participación activa de a menores de edad, personas que muestren síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental y aquellas personas que por su condición física o psíquica puedan correr un excesivo peligro o que por su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo.

RECORRIDO ENCIERROS CAMPO A TRAVÉS



Zona Acotada. Prohibida a todo tipo de vehículos y personas no autorizadas.

- **Recorrido del encierro.** Con una anchura mínima de 100 metros a cada lado de las reses.
- **Zona de expansión.** Con una anchura mínima de 300 metros a cada lado de la Zona de recorrido para su uso por los participantes del encierro (Reglamento Espectáculos Taurinos Populares)